



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**RES. EX. N° 11 / ROL D-034-2018**

**Santiago, 29 NOV 2018**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija Organización Interna de Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA SMA N° 119123/21/2018, de 23 de febrero de 2018, que Renueva el Nombramiento de Marie Claude Plumer Bodin como Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85 de 22 de enero de 2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el documento Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales, Actualización y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 14 de mayo de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-034-2018, con la formulación de cargos a Agrícola Santis Frut Ltda. (en adelante, "la Empresa"), en relación al proyecto "Instalaciones Agroindustrial Agrícola Santis Frut", por infracciones tipificadas en el artículo 35 letras b), g) y l) de la LO-SMA.

2° Que, con fecha 13 de junio, la Sra. Natalia Fernández Montenegro, en representación de Agrícola Santis Frut Ltda., hizo entrega de un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") en el cual se proponían acciones para hacerse cargo de las infracciones imputadas mediante la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-034-2018, adjuntándose la documentación asociada a la referida propuesta.

3° Que, con fecha 25 de junio de 2016, mediante Memorandum N° 35140/2018, la Fiscal Instructora del procedimiento sancionatorio Rol D-034-2018 derivó a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento los antecedentes asociados al PdC presentado por Agrícola Santis Frut Ltda., con el objeto de que se evaluase y resolviese su aprobación o rechazo.

4° Que, con fecha 26 de junio de 2016, mediante Resolución Exenta N° 3 / Rol D-034-2018, esta Superintendencia tuvo por presentado el PdC acompañado por Agrícola Santis Frut Ltda.

5° Que, mediante Resolución Exenta N° 4 / Rol D-034-2018, de fecha 06 de julio de 2018, esta Superintendencia realizó una serie de observaciones al PdC presentado por Agrícola Santis Frut Ltda., otorgándose un plazo para la presentación de un PdC refundido, que incorporase las observaciones indicadas.

6° Que, con fecha 31 de julio de 2018, Agrícola Santis Frut Ltda. presentó un PdC refundido, de conformidad a las observaciones realizadas mediante Resolución Exenta N° 4 / Rol D-034-2018.

7° Que, mediante Resolución Exenta N° 6 / Rol D-034-2018, de fecha 16 de agosto de 2018, esta Superintendencia realizó nuevas observaciones al PdC presentado por Agrícola Santis Frut Ltda., otorgándose un plazo para la presentación de un PdC refundido, que incorporase las observaciones indicadas.

8° Que, con fecha 31 de agosto de 2018, la Empresa presentó un PdC refundido, que incorporaría las observaciones realizadas mediante Resolución Exenta N° 6 / Rol D-034-2018.

9° Que, con fecha, 07 de septiembre de 2018, mediante Resolución Exenta N° 8 / Rol D-034-2018, esta Superintendencia rechazó el PdC presentado por Agrícola Santis Frut Ltda., levantando en consecuencia la suspensión del procedimiento sancionatorio decretada en el Resuelvo IV de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-034-2018.

10° Que, con fecha 01 de octubre de 2018, la Sra. Natalia Fernández Montenegro, en representación de Agrícola Santis Frut Ltda., presentó descargos en el presente procedimiento sancionatorio, acompañando documentos asociados a los referidos descargos.

11° Que, con fecha 08 de octubre de 2018, la Sra. Natalia Fernández Montenegro, en representación de Agrícola Santis Frut Limitada, adjunto el documento "Informe Estudios Ambientales Específicos", el cual forma parte anexa a los descargos presentados.

12° Que, con fecha 26 de octubre de 2018, la Sra. Natalia Fernández Montenegro, en representación de Agrícola Santis Frut Ltda., presentó un escrito mediante el cual se informa que por problemas de retraso en la entrega del informe del Estudio de Olores realizados para la generación de la DIA, se vería en la obligación de postergar la entrega comprometida para el día 25 de octubre en 7 días hábiles.

13° Que, con fecha 07 de noviembre de 2018, mediante Resolución Exenta N° 9 / Rol D-034-2018, esta Superintendencia tuvo por presentados los descargos formulados en el escrito presentado con fecha 01 de octubre de 2018, e incorporó al expediente del presente procedimiento administrativo los escritos presentados con fecha 08 y 26 de octubre de 2018. Asimismo, en el Resuelvo II de la referida resolución, se solicitó información a Agrícola Santis Frut Ltda. con el objeto de contar con antecedentes necesarios para la ponderación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA.



14° Que, dicha resolución fue complementada mediante la Resolución Exenta N° 10 / Rol D-034-2018, de 08 de noviembre de 2018, a través de la cual se determinó el plazo para la entrega de los antecedentes requeridos.

15° Que, con fecha 28 de noviembre de 2018, la Sra. Natalia Fernández Montenegro, en representación de Agrícola Santis Frut Ltda., presentó un escrito mediante el cual se solicita una ampliación del plazo otorgado mediante Resolución Exenta N° 10 / Rol D-034-2018 para responder a la solicitud de información realizada por esta Superintendencia. Dicha solicitud se funda en la variedad de información solicitada, especialmente aquella que dice relación con antecedentes de una tercera empresa distinta de sociedad Agrícola Santis Frut Ltda., respecto de la cual se debe obtener el consentimiento de sus administradores.

16° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

17° Que, atendidas las circunstancias expuestas en el escrito presentado con fecha 28 de noviembre de 2018, se ha estimado procedente otorgar una ampliación del plazo establecido para la entrega de la información solicitada. Adicionalmente, se estima que dicha ampliación no perjudica derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. AMPLIAR EL PLAZO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 10 / ROL D-034-2018.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, se concede un plazo adicional de **3 días hábiles**, contado desde el vencimiento del plazo original, para la entrega de la información solicitada mediante Resolución Exenta N° 9 / Rol D-034-2018.

**II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880,** a la Sra. Natalia Fernández Montenegro, apoderada de Agrícola Santis Frut Ltda., Casilla 67, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso.



Romina Chávez Fica

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.

- Sergio de la Barrera Calderón, Jefe de la Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.

AMA



INUTILIZADO



Handwritten signature or initials in the bottom left corner.